

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, LÍNEA CHILE
SOLIDARIO 2011.-

Huépil, 14 de Septiembre del 2011.

DECRETO ALCALDICIO N ° 1516 / 2011 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución Exenta N°9073 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba el "Programa de Fortalecimiento Omil, Línea Chile Solidario 2011".
- d) El Decreto Alcaldicio N°1384 de fecha 26 de agosto del 2011, que aprueba Convenio del "Programa Fortalecimiento Omil, Línea Chile Solidario 2011".
- e) El contrato de fecha 12 de septiembre del 2011 entre la Municipalidad de Tucapel y doña **Sheila Johanna Sarmiento Umaña**.
- f) La necesidad de contar con personal a honorarios para la realizar funciones en el Programa "Programa de Fortalecimiento Omil, Línea Chile Solidario 2011".
- g) La disponibilidad presupuestaria según Convenio entre la Omil de la Municipalidad de Tucapel y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

DECRETO

- 1) Apruébese el contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra d) de los vistos, por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) brutos mensuales y bono de \$20.000 (veinte mil pesos) brutos, según lo indicado en clausula cuarta del contrato adjunto, al proveedor por ser quien se adecua a los requerimientos de la Municipalidad.
- 2) Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 2140505004, Adm. Fondos Omil.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
ALCALDE (S)

Distribución:

- ❖ Secretaria Municipal
 - ❖ Depto Adm. Finanzas
 - ❖ Oficina de partes
 - ❖ Archivo Omil
- LHL/FMMB/JSE/dfm.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 12 de Septiembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde (S) don Luis Herrera Larenas, Contador Auditor, C.N.I. N° 7.320.426-7, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña **SHEILA JOHANNA SARMIENTO UMAÑA**, C.N.I. N° 12.972.964-3, con domicilio en Calle Igualdad N°288 de la localidad de Tucapel – Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones Administrativas y de Gestor Territorial.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña **SHEILA JOHANNA SARMIENTO UMAÑA**. Especialmente se le encomienda prestar las siguientes funciones:

- a. Encargada de detectar la oferta laboral.
- b. Insertar laboralmente a beneficiarios del Programa Chile Solidario, entregar informes de cumplimiento de metas, debiendo lograr mínimo cinco colocaciones mensuales.
- c. Gestión de vacantes, colocaciones y seguimientos a beneficiarios del Programa Chile Solidario.
- d. Visitas de Gestión a Empresas de la Comuna y fuera de ella.
- e. Visitas de Seguimiento a Empresas de la Comuna y fuera de ella.
- f. Descripción del proceso de selección de participantes (detallar procedimientos y resultados de difusión).
- g. Evaluación y Diagnostico de beneficiarios(as) atendidos(as) del IPIL.
- h. Entregar Informes de estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores territoriales.
- i. Entregar informes de las estrategias desarrolladas para realizar seguimiento, a los/las beneficiarios/as, tanto del IPIL como de las colocaciones.
- j. Labores administrativas propias del Programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario 2011.-

Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados, el prestador deberá realizar dicho servicio por jornada completa equivalente a horarios de la Municipalidad.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir el día 16 de septiembre del 2011, y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre del 2011, el cual se podrá prorrogar automáticamente hasta el 29 de febrero del año 2012; siempre y cuando en el mes de Diciembre del 2011, presente mínimo 2 colocaciones laborales de beneficiarios del Programa Chile Solidario.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) brutos mensuales, además de un bono por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) brutos por cada trabajador colocado en un empleo formal dependiente cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo que contemple una jornada completa con al menos un mes de duración, situación validada con fotocopia de la cédula de identidad, fotocopia del contrato de trabajo y certificado de cotizaciones pagadas de la AFP, debiendo éste pertenecer al Programa Chile Solidario, y un segundo Bono de colocación igual al anterior si el trabajador cumple un 2º mes de contrato en la misma empresa, el cual será válido solo con el certificado de imposiciones de la AFP correspondiente cancelado y fotocopia de liquidación de sueldo.

La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Encargado de la Oficina Omil de la Municipalidad de Tucapel, el Sr. Jaime Schmidlin Espinoza.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo.

SÉPTIMO: Se reserva el derecho al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para la prestadora; a su vez, la prestadora por su parte, podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso por escrito con la anticipación de a lo menos 5 días.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

NOVÉNO: El presente instrumento, se firma por las partes en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora.


SHEILA JOHANNA SARMIENTO UMAÑA
PRESTADORA


LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE(S)